

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2501277
Materia Servicios sociales
Asunto Diversidad funcional. Demora calificación grado de discapacidad.

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Tramitación de la queja

El 26/03/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2501277. La persona interesada presentaba una queja por la demora en resolver el grado de discapacidad cuya valoración se solicitó el 19/09/2023.

Por ello, el 01/04/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

En su informe, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda exponía, en resumen, que

- El expediente se encontraba en estado de "pendiente de valoración inicial".
- El 21/01/2025 se realizó un cruce de datos con ADA como medida de cribaje de priorización, pero hasta la fecha no se han revisado los informes médicos presentados.
- La valoración se realizará con los informes aportados y la consulta a informes de otras administraciones dado que la interesada ha dado su consentimiento a la consulta. Una vez estudiados los informes, a criterio de los técnicos valoradores, podrá ser citado para complementar alguna información.
- La resolución de este caso concreto está prevista para el segundo trimestre del año 2025.
- Los efectos serán desde la fecha de la solicitud.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones. Sin embargo, no presentó ninguna.

2 Conclusiones de la investigación

De la lectura del informe emitido por la administración se desprende que, a pesar del tiempo transcurrido, seguía sin ser valorado el grado de discapacidad de la interesada.

Y ello a pesar de que los procedimientos de obtención del certificado de discapacidad tienen la consideración de procedimientos de emergencia ciudadana, conforme a la Ley 9/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat que reduce a la mitad el plazo establecido en la Orden 2/2019, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de

discapacidad en el ámbito de la Comunitat Valenciana, lo cual implica que el expediente tendría que haber quedado resuelto en 3 meses.

Por ello, concluimos que la Administración ha vulnerado los derechos de la persona titular de la queja. En concreto, se ha vulnerado:

- El derecho a una buena Administración, conforme al cual la ciudadanía tiene derecho a que sus asuntos se tramiten en un plazo razonable (artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea).
- Los derechos reconocidos por Ley a las personas con discapacidad y cuyo disfrute requiere, necesariamente, de la correspondiente Resolución que acredita tal circunstancia.

3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones:

A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA:

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de dictar una resolución expresa y notificarla en plazo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
2. **RECOMENDAMOS** que, dada la demora existente en estos momentos en la tramitación y resolución de estas solicitudes, se extremen las medidas para resolver, en el plazo establecido, las valoraciones del grado de discapacidad.
3. **SUGERIMOS** que, dado que ha transcurrido en exceso el plazo de 3 meses establecido, resuelva con carácter urgente la solicitud de valoración del grado de discapacidad de la persona interesada, presentada el 19/09/2023.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana